



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de septiembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-013787-001 que contiene el Informe N° 116-2019-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite el Informe Técnico N° 031-2019-EOM-OEPP-HEJCU de la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante el artículo 53° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se definió al **Manual de Operaciones** como *"El documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda, y la estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda"*.

Que, en el Anexo I (Glosario de términos) del precitado decreto supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, define al **Equipo de Trabajo** como *"un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos."*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, de fecha 10 de agosto del 2006, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, estableciéndose además su estructura y los objetivos funcionales de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que las áreas, oficinas o equipos funcionales se crean a fin de facilitar la organización, supervisión y control del trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando y su creación se sustenta cuando hay necesidad de segregar funciones incompatibles en una unidad orgánica para que exista independencia y separación cuando es necesario establecer un nivel de responsabilidad funcional para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los



procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud de modo que se cumplan con las responsabilidades asignadas.

Que, mediante Informe N° 116-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 05 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 031-2019-EOM-OEPP-HEJCU de la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, mediante el cual informa que diversas oficinas y departamentos de este nosocomio solicitan la creación de equipos de trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2019-EOM-OEPP-HEJCU, la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización informa que los órganos de la entidad solicitan y sustentan técnicamente la conformación de equipos de trabajo de sus respectivas unidades orgánicas, en tanto se apruebe el Manual de Operaciones del Ministerio de Salud. En tal sentido, luego del análisis respectivo hace suya la propuesta que solicita la creación de los Equipos de Trabajo.

Que, por otro lado, la citada Coordinadora informa que la conformación de los equipos de trabajo no representará ninguna carga presupuestal ni incremento de personal y su conformación se mantendrá mientras el Ministerio de Salud apruebe los lineamientos para la elaboración del Manual de Operaciones de su institución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, mediante Informe N° 140-2019-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que del análisis efectuado de los dispositivos legales que fundamentan la conformación de los equipos de trabajo propuestos por el Equipo de Organización y Modernización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del hospital, dicha propuesta resulta viable; por lo que debe continuarse, según su estado, con el trámite para su aprobación.

Que, estando a lo solicitado en los párrafos precedentes y con el fin de cumplir con los objetivos funcionales e institucionales de este nosocomio, resulta necesario aprobar la creación de los equipos de trabajo de las oficinas y departamentos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de los equipos de trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL	Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres
OFICINA DE SEGUROS	Equipo de Trabajo de Referencias y Contrareferencias
DEPARTAMENTO DE TRAUMATOLOGÍA	Equipo de Trabajo de Medicina Física y Rehabilitación
DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	Equipo de Trabajo de Ginecología
DEPARTAMENTO DE FARMACIA	Equipo de Trabajo de Farmacia Clínica Equipo de Trabajo de Almacén Especializado Equipo de Trabajo de Dispensación Equipo de Trabajo de Farmacotecnia
DEPARTAMENTO DE NUTRICION	Equipo de Trabajo de Unidad Central de Producción de Regímenes y Formulas Especiales

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las funciones específicas y productos de los citados equipos de trabajo los cuales se encuentran detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las oficinas y departamentos de la entidad realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EEGY/JCCF/LCD/ysm

DISTRIBUCIÓN

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. Comunicaciones
- Of. Seguros
- Dpto. Traumatología
- Dpto. Cirugía
- Dpto. Farmacia
- Dpto. Nutrición
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director Adjunto
CMP 9633 RNE 2547

